

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 491.

OR. EN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán a la busca de una yegua cuyas señas se expresan a continuación; y caso de ser habida la remitirán a disposición del señor Alcalde primero popular de esta ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.
Señas.

Pelo negro, menos de la marca, cerrada, lucera, herbe con el superior, cola cortada a los corbejones, herrada en la nalga izquierda formando una especie de O con una cruz por cima.

Núm. 505.

Diputacion provincial de Córdoba.

SUMINISTROS.

La Diputacion provincial, en union del Comisario de guerra de esta plaza, ha procedido a señalar el precio medio a que deben liquidarse y abonarse las especies suministradas por los pueblos a las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos durante el mes de Agosto último, y han resultado como término medio los siguientes:

Ptas. Cént.

Racion de pan de 70 decágramos.	26
Litro de cebada.	10
Kilógramo de paja.	05
Id. de leña.	03
Id. de carbon.	07
Litro de aceite.	99

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 14 de Setiembre de 1870.
El Presidente, Julian de Zugasti.
—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 506.

SUMINISTROS.

La Diputacion provincial, en el deber imprescindible en que se encuentra de velar por los intereses de todos los pueblos, no puede consentir la indiferencia con que miran los Ayuntamientos cabezas de partido de esta provincia el servicio de suministros en la parte relativa a la remision de los estados quincenales que sirven de base a esta corporacion para señalar el precio medio a que deben liquidarse y abonarse las especies cada mes, y ha acordado prevenirles:

Primero. Que sin falta alguna remitan por quincenas certificado duplicado del precio a que se hayan vendido las especies de suministro en sus respectivas circunscripciones.

Segundo. Que dichos certificados se redacten con extricta sujecion a las unidades de especies y monetaria que se expresan en la circular que mensualmente publica esta Diputacion.

Los señores Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de la presente circular; en la inteligencia de que la Diputacion hará uso de las facultades que la ley le concede, si en lo sucesivo no se ejecuta con la regularidad debida este importantísimo servicio.

Córdoba 6 de Setiembre de 1870.
—El Presidente, Julian de Zugasti.
—El Secretario interino, Jnan A. Gonzalez Riaza.

Núm. 481.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Octubre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, a las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Fuente-Obejuna.—Belmez.
Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 2840 del inventario. El arbolado existente en una haza de tierra de 8 fanegas, de la propiedad de don Pedro Narvaez, procedente del caudal de Propios de Belmez, que radica en e Cañal, termino de dicha villa; y linda a N. desmontados de varios particulares, a L. colada de la haza de Benito, a S. tierras de don Pedro Narvaez, y a P. regajo de los Alamos: consta de 12 encinas, las que han sido capitalizadas por 4 peseta 25 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 28 pesetas 12 céntimos, y tasadas en 30

Se subasta en quiebra de don José Sanchez, que la remató en subasta de 7 de Junio de 1869 en 37 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 2842 del inventario. El arbolado existente en una haza de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Pedro Fernandez, que radica en el Cañal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. desmontados de varios particulares, a L. regajo de los Alamos, a S. camino de Fuente-Obejuna, y a P. tierra

de Manuel Lozano: consta de 56 encinas y 12 chaparros: cuyo arbolado ha sido tasado en 145 pesetas, y capitalizado por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en. 146 25
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don José Sánchez, que la remató en 7 de Junio de 1869 en 150 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 2843 del inventario. El arbolado existente en una haza de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de don Manuel Lozano, que radica en el Cañal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. y P. desmontados de varios particulares, á L. tierras de don Juan Galán Zamorano, y á S. camino de Fuente-Obejuna: consta de 17 encinas y 6 chaparros: cuyo arbolado ha sido capitalizado por las 2 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 45 pesetas, y tasado en. 45 50
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don José Sánchez, que la remató en 7 de Junio de 1869 en 52 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 2847 del inventario. El arbolado existente en una vereda ó colada de 7 fanegas de tierra, que radica en el Bujadillo ó Campinuelas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. parte de la dicha vereda, á E. término de Espiel, á S. río Guadiato, y á P. tierras de don Juan Antonio Lozano: consta de 76 encinas y 24 chaparros: cuyo arbolado ha sido capitalizado por las 9 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 213 pesetas 75 céntimos, y tasado en 202 pesetas 50 céntimos

Esta finca salió á subasta en 15 de Abril de 1863 y 11 de Julio del mismo, y no habiendo tenido postor, se saca nuevamente por la cantidad de 181 pesetas 69 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 181 69

Se subasta en quiebra de don José Sánchez, que la remató en 7 de Junio de 1869 en 200 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Núm. 2848 del inventario. El arbolado existente en una colada de 30 varas de latitud de 3 fanegas de tierra, que radica en el Cañal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino que de Belmés se dirige á Fuente-Obejuna, á L. dehesa del Concejo, á S. río Guadiato, y á P. tierras de don Pedro Narvaez: consta de 14 encinas: han sido capitalizadas por 1 peseta 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 33 pesetas 75 céntimos, y tasadas en. 35
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don José Sánchez, que la remató en 7 de Junio de 1869 en 50 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Agosto del mismo.

Nota. Las cinco fincas anteriores han sido tasadas para la venta por el perito Agrimensor don Juan Crespo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado; mientras no acrediten haberse solventado sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificar la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se establece reclamación sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado al comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quizarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondiera; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Fuente-Obejuna.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Instrucción pública inferior.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Pesetas, cénts.

Núm. 30 del inventario. Una casa, sita estramuros de esta ciudad, nombrada de los Terceros, en el Campo de la Verdad, núm. 5, perteneciente á Instrucción pública de la misma, formada sobre 1254 varas, equivalentes á 876 metros 415 milésimas cuadradas, y contiene en piso bajo patio á la entrada con una pila, dos salas comunicadas, otras dos id. también comunicadas, otra sala, cocina, tres caballerizas, un cuarto que hoy sirve de ahijadera y tres corrales; en principal una sala con alcoba, un cuarto, dos graneros y pajar. Su fachada mira á P.; linda por el Sur con la calle del Horno, por L. con casa núm. 2, que administra D. José Peña, y por el Norte con hazas de propiedad particular: estaba arrendada á D. José Medina y Portichuelo en renta anual de 125 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 2250 pesetas y tasada en. 2674 50
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Martínez, que la remató en 27 de Octubre de 1869, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo en 2752 pesetas y 50 céntimos.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Clero.
Partido de Córdoba.—Córdoba.
Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Pesetas. cént.

Núm. 668 de inventario y 468 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de la Ceniza, núm. 8, procedente de la Obra pía de D. Francisco Sabariego. Su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 10 de D. Tomás Serrano, por la izquierda id. con la núm. 6 de D. Amador Jover, y por la espalda con otra núm. 19 de D. José de la Cruz: está formada sobre 159 varas, equivalentes á 111 metros y 9 decímetros: contiene en planta baja portal, patio, dos cuartos comunicados entre sí, galerías, una sala comedor, apartado con pozo y pila y cocina, y un patio que mide 24 varas superficiales, equivalentes á 16 metros y 76 centímetros cuadrados. En principal galerías, dos salas, un cuarto y despensa. El entresuelo y pasadizo de la escalera falsa y la misma escalera se encuentra ruinoso: estaba arrendada á Doña Micaela Carbonell en 125 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 2250 pesetas, y tasada en 4547 50

Se subasta en quiebra de D. Ramon Otero, que la ramató en 31 de Mayo de 1869 en 15025 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Partido de Hinojosa.—Belalcázar.

Finca rústica.

Núm. 2252 del inventario y 1864 de permutacion. Una cerca de tierra, sita en los Ruedos, término de Belalcázar, procedente del Convento de San Francisco de la misma, y linda á N. Iglesia del Convento, y á L. S. y P. herederos de D. Crispulo Garcia; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 21 áreas y 47 centiáreas: no consta su arriendo: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 187 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 8 pesetas 44 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 189 90

Núm. 2253 del inventario y 1865 de permutacion. Un cuartón de tierra, sito en la Cañada de la Torre, término de Belalcázar, procedente de su fábrica Parroquial, y linda á N. camino de Castuera, á L. propiedad de don Alonso de Cárdenas, á S. id. de Antonio Delgado Palomo, y á P. cañada de la Torre: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas. Se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasado en 407 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por las 19 pesetas 67 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 442 57

Las dos fincas anteriores han sido tasadas para la venta por el perito don Pedro Barbero.

Villaralto.

Núm. 2265 del inventario y 1883 de permutacion. Una haza de tierra nombrada del Jardin, sita en los Canchorrales, término de Villaralto, procedente de su fábrica Parroquial, y linda á N. tierras de Manuel Lopez, á L. otras de Antonio Valverde, á S. id. de don José Murillo, vecino de Dos Torres, y á P. otras de Antonia Gomez: bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito agrimensor don Tomas Miguel Crespo en 75 pesetas, y capitalizada por las 3 pesetas 35 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 75 37

Partido de Fuente-Obejuna.—Belméz.

Núm. 32 del inventario y 1885 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Nava de Don Jaime, al sitio del mismo nombre, término de Belméz, procedente de la Capellanía que disfrutaba don Francisco Perea de Hinojosa; y linda á N. desmontado de Martin Garcia, á L. otros de don Vicente del Rey y otros, á S. camino del Higuero, y á P. hazas de vecinos de Villanueva del Rey: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 87 centiáreas: no

consta su arriendo: ha sido tasada en 1150 pesetas, y capitalizada por las 51 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1164 37

Núm. 33 del inventario y 1886 de permutacion. Otra haza de tierra nombrada del Callejon de la Alberca, sita en la salida para Fuente-Obejuna, del anterior término, procedente de la capellanía que posee don Antonio Joaquin Zamorano; y linda á N. callejon de la Alberca, salida para Fuente-Obejuna, á L. callejon de la calle del Santo, á S. corrales de Pedro Muñoz y Juan Morilla, y á P. cerca de los herederos de doña Juana Cabanillas: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 375 pesetas, y capitalizada por las 16 pesetas 87 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 379 57

Núm. 34 del inventario y 1887 de permutacion. Una haza de tierra nombrada de la Era, sita en la Era de la Cruz de la Carrera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Fuente del Rio, á L. haza de Gumersindo Serrano y Lucio Toledo, á S. camino de la Cruz de la Carrera, y á P. haza de don Juan Antonio Lozano y D. Laureano Lozano: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 44 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1062 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 47 pesetas 81 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1075 72

Núm. 35 del inventario y 1888 de permutacion. Una haza de tierra nombrada de la Colada, sita en la Colada que baja de la Virgen de los Remedios al rio Guadiato, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. Colada que baja de la Virgen de los Remedios al rio Guadiato, á S. tierras de Gumersindo Serrano y camino de Córdoba, y á P. tierras de Gumersindo Serrano: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1000 pesetas y capitalizada por las 45 pesetas de renta que le ha señalado el perito en 1012 30

Núm. 36 del inventario y 1889 de permutacion. Una haza de tierra nombrada de la Solana de la Nava de don Jaime, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término: está limitada por tierras de vecinos de Villanueva del Rey: se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 400 pesetas y capitalizada por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 101 25

Núm. 37 del inventario y 1890 de permutacion. Una haza de tierra nombrada de la Solana de la Nava de Don Jaime, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. hazas de D. José Soto y de vecinos de Villanueva del Rey, á L. otras de vecinos de Villanueva del Rey, á S. camino del Higuero, y á P. tierras de vecinos de Villanueva del Rey: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 100 pesetas, y capitalizada por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 101 25

Núm. 923 del inventario y 1884 de permutacion. Una haza de tierra nombrada de las Laderas del Castillo, al sitio del mismo nombre, del anterior término, procedente de una encomienda de Belméz de la Orden de Calatrava, y linda á N. Laderas del Castillo de Belméz, á L. haza de D. Hipólito Cabanillas, á S. camino de Fuente Obejuna, y á P. dicho camino y las Laderas del Castillo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 500 pesetas, y capitalizada por las 22 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 506 25

Núm. 2266 del inventario y 1891 de permutacion. Una haza de tierra nombrada del Valle, sita en el Valle de Doña Rama, del anterior término, procedente de la Cofradía del Santísimo Cristo, y linda á N. tierras de Juan Moreno y Francisco Ortega, á L. arroyo de Barlaja, á S. huerto y haza de igual procedencia y á P. desmontado de Ramon Caballero: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28

áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 253 12 tipo para la subasta.

Núm. 2267 del inventario y 1892 de permutación. Una haza de tierra, sita en el Valle de Doña Rama, de la anterior procedencia y término, y linda a N. hue to y haza de igual procedencia, a L. arroyo de Barbajera y a S. y P. tierras de Diego Sanchez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 253 12 tipo para la subasta.

Núm. 2268 de inventario y 1893 de permutación. Un huerto, sito en el valle de Doña Rama, de la anterior procedencia y término, y linda a N. P. y a S. tierras de igual procedencia, y a L. arroyo de Barbajera: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes a 32 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas, y capitalizado por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 253 12 tipo para la subasta.

Estas diez fincas han sido tasadas para la venta por el perito Agri-mensor Don Tomás Miguel Crespo.

Valsequillo.

Núm. 2256 de inventario y 1868 de permutación. Una haza de tierra, sita en Pozo moreno, término de Valsequillo, procedente de su Fábrica parroquial, y linda a N. vereda de Carlos, a L. propiedad de Antonio Molina, a S. herederos de Diego Mohedano y a P. propiedad de Camila Andrader: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 8 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 36 áreas y 17 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito Don Pedro Barbero en. 154 87 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª a la 14 iguales a las anteriores.
45. A la vez que en esta capital se celebrará otro re nate en el mismo día y hora en los partidos de Hinojosa y Fuente-Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de S. tiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Arrendamientos.

Desde hoy hasta el día 20 del que rige se oyen proposiciones en la

Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí para el arriendo por tres años de la dehesa de *Penpolillas* con sus agregados la de *Las Dueñas*, y los *Valdios*, *Solana de la huerta de Zaban* y *colada de Rivera*, y para el de la hacienda *La Conejera* con su agregado *El Proveedor*, por igual tiempo, y bajo las condiciones que están de manifiesto en dicha Secretaría.

Novísimo libro

de la Administración municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nación en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José María Mañas, añadida la nueva legislación sobre quintas. Forma un tomo en 4.ª mayor y se vende en la Librería del DIARIO DE CORDOBA calle de San Fernando número 34.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima a los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisición a los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos a los precios siguientes:

- Latín y Castellano, 5 reales.
- Geografía, 2 y 1/2.
- Historia Universal, 3 y 1/2.
- Historia de España, 2.
- Retórica y Poética, 3.
- Psicología, Lógica y Ética, 3.
- Aritmética y Álgebra, 3.
- Geometría y Trigonometría, 3.
- Física y Química, 4.
- Fisiología é Higiene, 3.
- Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precisión de las doctrinas.

Esta publicación es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas a luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA.

Tratado del cultivo

de la vid en España, y modo de mejorarlo, por D. José Hidalgo Tablada.

Un tomo de 368 páginas, con 17 gravados, y una lámina que representa los insectos nocivos a la vid. Se halla de venta a 18 reales en Madrid y 20 en provincias, en la librería de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

Tratado de vinifica-

ción por D. B. Cortés.

Se vende en la misma librería a 14 reales en Madrid y 16 en provincias.

Los pedidos de provincias se sirven inmediatamente, remitiendo a dicha librería su importe con arreglo a los precios marcados, en libranza ó sellos de correos.

ACEITE DE BROTANO,

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y estran-

geros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lusturar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado a ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instrucción para el uso del aceite. Precio, 5.7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Arrendamiento.

En la casa administración del Excmo. Sr. Duque de Frias en Montemayor, se oyen proposiciones para el arrendamiento de las tierras término de Santa-Ella, nombrada haza a Media, consistente en 45 fanegas de cabida. 8-1

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casación criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronuario para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende a 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

Arrendamiento.

Para desde San Miguel próximo se hace de la huerta de naranjal, llamada de Guadalupe, situada en el término de Hornachuelos, y de los cortijos de Sancho-martin y Velazquitas, en la Campaña de esta ciudad. En la calle de Maese Luis núm. 8, casa de su Administrador judicial don Rafael Charro y Espejo, se oyen proposiciones.

Residencia.

Continúa en esta capital, en donde ha fijado su residencia, el reputado profesor de medicina y cirugía D. Pablo de P. Miguez, tan celebrado por su especial acierto en las enfermedades y operaciones de ojos, de la matriz y sifilíticas. Tiene su gabinete de consulta en su casa, calle de la Morería núm. 6. También visita a domicilio 6-1

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.